

Derecho Real de Conservación

Historia de la Ley N° 20.930

Antecedentes, hitos de la tramitación y fines de la nueva ley que regula la
conservación privada en Chile.



Derecho Real de Conservación

Historia de la Ley N° 20.930

Antecedentes

- Moción fue presentada el año 2008 en la Cámara de Diputados. Proyecto original tenía como objetivo implementar las “servidumbre ambientales o ecológicas” de legislaciones comparadas, pero ese enfoque fue modificado en el Senado.
- Aprobada en Cámara de Diputados el 13 de agosto de 2012
- En abril de 2016 se retoma discusión en Comisión de Constitución y Medio Ambiente del Senado
- Aprobada en Senado con fecha 31 de mayo de 2016

Publicada en Gobierno de Presidenta Michelle Bachelet el año 2016: Ley Número 20.930

Hitos es la tramitación del proyecto de ley

El proyecto fue discutido y si bien no tuvo mayores conflictos en su tramitación, hubo algunos puntos que fueron objeto de discusión:

- ❖ Nacimiento del derecho real de conservación
¿Cuándo se entiende que nace con la inscripción o con el contrato constitutivo?
- ❖ ¿Cuánto debería durar el derecho? ¿tendría límite de plazo o sería indefinido?
- ❖ ¿Debería ser aplicable solo a los privados o también podrían las personas jurídicas públicas constituir un derecho real de conservación?

Razones para legislar



- ❑ No existía legislación que incentivara a la conservación privada
- ❑ Constituye un avance sin precedentes hacia el desarrollo sostenible de nuestro país
- ❑ Es un aporte al cumplimiento de metas establecidas en tratados internacionales como en el Convenio de la Biodiversidad de 1992, ratificado por nuestro país.
- ❑ El manejo y uso racional de los recursos naturales, contribuye a la protección ambiental

Una ley que innova

- Esta nueva ley es un gran avance en el derecho civil, puesto que otorga a la propiedad una nueva facultad (además del uso, goce y disposición): FACULTAD DE CONSERVAR.
- Se concibe como un instrumento de derecho privado para la conservación, pero abierto a todas las personas jurídicas, públicas y privadas.
- Constituye un complemento al actual sistema Nacional de Áreas Protegidas Públicas y Privadas y otros sistemas de protección oficial.

Y lo más importante: un nuevo paradigma

Comprender que la riqueza no solo se encuentra en la extracción de recursos naturales, sino que también en la conservación y preservación de estos recursos, que pueden incluso aumentar el valor de una propiedad.



NUEVO CONCEPTO DE RIQUEZA: no solo valor de propiedad por cuantos metros cuadrados tiene un predio, sino más bien por el valor paisajístico, valor cultural, y servicios eco sistémicos que puede proveer un predio

Día de la aprobación del proyecto en el Congreso Nacional



Senador Antonio Horvath, Abogado Jaime Ubilla, Senador Alfonso De Urresti

Región de Los Ríos posee el primer predio con Derecho Real de Conservación en el País

Lunes 12 de septiembre de 2016

En la Provincia del Ranco se desarrolló la ceremonia donde se firmó el primer contrato que ocupará esta nueva herramienta legal para hacer conservación de un área protegida privada.



En predios rurales: Primera iniciativa de conservación privada en Raulintal



Intercambio de experiencia en conservación privada en California, Septiembre 2017.

Conclusiones

El Derecho Real de Conservación tiene como objeto otorgar al titular del Derecho la facultad para conservar parte o la totalidad de un predio por las características ambientales que este posea, desde el valor paisajístico hasta los servicios ecosistémicos y de biodiversidad que existan.

La importancia del Derecho Real de Conservación radica en que:

- **Es un acuerdo voluntario y flexible**
- **Es un complemento a los sistemas de protección oficial del Estado**
- **Protege la biodiversidad y servicios eco sistémicos per se y se establecen como una nueva fuente de riqueza y no como un gravamen**
- **Empodera a los chilenos a proteger la naturaleza**
- **Es una alternativa flexible para quienes quieran conservar el patrimonio ambiental**
- **Fortalece el Rol de la Sociedad Civil**